

3. El Convenio entrará en vigor el mismo día en que lo haga el Real Decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas a la Ciudad de Ceuta.

El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.—El Presidente de la Ciudad de Ceuta, Jesús Cayetano Fortes Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

804

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz de navegación todo horizonte, roja, doble, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Mateo Miletich, Sociedad Limitada», con domicilio en avenida Marina Española, 20-26, 36207 Vigo (Pontevedra), solicitando la homologación del equipo una luz de navegación todo horizonte, roja, doble, con un alcance mínimo de 3 millas náuticas, para buques de Ltotal > / = 50 metros, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de Pruebas de la Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Convenio Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz de navegación todo horizonte, roja, doble.

Marca/modelo: «Mateo Miletich»/Sin gobierno doble.

Número de homologación: 099/1196.

La presente homologación es válida hasta el 15 de noviembre de 2001.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

805

ORDEN de 13 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, del auto recaído en el recurso contencioso-administrativo sobre sanción de multa por infracción del artículo 24 de la Ley de Carreteras.

En la pieza separada de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 195/1996, interpuesto por la representación procesal de «Espacio de Publicidad, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Supremo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de diciembre de 1994, solamente en lo referido a sanción de multa de 1.000.001 pesetas por infracción del artículo 24 de la Ley de Carreteras —cartel publicitario visible desde zona de dominio público, en la carretera nacional VI, punto kilométrico 322,413, margen derecha— se ha dictado auto, en fecha 30 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«La Sala acuerda: Suspender la ejecución inmediata del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 1994 recurrida, en lo que atañe a la multa impuesta de 1.000.001 pesetas cuando la entidad recurrente preste un aval bancario por la suma de 1.200.000 pesetas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el referido auto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

BANCO DE ESPAÑA

806

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de enero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,363	132,627
1 ECU	162,144	162,468
1 marco alemán	83,467	83,636
1 franco francés	24,714	24,764
1 libra esterlina	221,323	221,767
100 liras italianas	8,572	8,590
100 francos belgas y luxemburgueses	404,840	405,650
1 florín holandés	74,311	74,459
1 corona danesa	21,896	21,940
1 libra irlandesa	217,869	218,305
100 escudos portugueses	83,620	83,788
100 dracmas griegas	53,449	53,557
1 dólar canadiense	97,894	98,090
1 franco suizo	96,707	96,901
100 yenes japoneses	113,684	113,912
1 corona sueca	19,063	19,101
1 corona noruega	20,782	20,824
1 marco finlandés	27,883	27,939
1 chelín austríaco	11,862	11,886
1 dólar australiano	102,952	103,158
1 dólar neozelandés	92,865	93,051

Madrid, 14 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.